



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 5 y el Juzgado de Garantías N° 3 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga la presunta manipulación fraudulenta de la cuenta bancaria de Marcelo Christian G para realizar una transferencia hacia otra cuenta, registrada a nombre de Marcelo Alejandro G

A partir de que la operación cuestionada se habría realizado a través de la banca online desde una IP asignada a Jorgelina P con domicilio en la localidad de Béccar, el juzgado nacional de esta ciudad declinó su competencia a favor de la justicia local de ese distrito (resolución del 7 de septiembre de 2022).

Con fundamento en que el dinero habría sido recibido por G en su cuenta del Banco Provincia, correspondiente a la sucursal de la localidad bonaerense de José León Suárez, donde habría retirado los fondos en efectivo al día siguiente, la justicia bonaerense rechazó esa atribución (resolución del 1 de febrero de 2023).

Con la insistencia del juzgado declinante y la elevación del legajo a la Corte quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 10 de mayo de 2023).

Más allá de la ausencia de atribución recíproca que se observa en el presente caso (Fallos: 340:808, entre muchos), en tanto el juez provincial no asignó el conocimiento a su contendiente, sino que consideró que el delito había ocurrido en otro departamento judicial de su provincia, y para el caso en que V.E. decidiera dejar de lado ese reparo formal, cabe recordar que es doctrina del Tribunal que tanto el lugar donde se desarrolla el ardid propio de la estafa, como aquel en el que se verifica la

disposición patrimonial, deben ser tenidos en cuenta para establecer la competencia territorial, la que debe resolverse, en definitiva, por razones de economía procesal (Fallos: 318:2509 y 323:2608, entre otros).

Sobre esa base, toda vez que el magistrado bonaerense admite que tanto el domicilio desde el cual se habría concretado la operación fraudulenta como el lugar donde G habría retirado el dinero se encuentran en la provincia de Buenos Aires, opino que a él corresponde proseguir la investigación, sin perjuicio de que si luego entiende que la competencia corresponde a otro magistrado de su misma provincia, se la remita de acuerdo con las normas de procedimiento local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 300:884; 323:1731, entre otros).

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 14.12.2023 14:18:41